OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO

5961

ORDEN de 16 de diciembre de 2024, del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo, por la que se nombran los/as representantes del Consejo Vasco para la Inclusión.

El 6 de noviembre de 2024 entró en vigor el Decreto 307/2024, de 22 de octubre, del Consejo Vasco para la Inclusión, publicado en el Boletín Oficial del País Vasco del 5 de noviembre de 2024 (n.º 245).

El mencionado Decreto establece en el apartado 1 de artículo 5 que la composición del órgano colegiado será el siguiente:

> «1.– El Consejo Vasco para la Inclusión está compuesto por una presidencia, una secretaría y cuarenta y cinco vocalías, de conformidad con la distribución siguiente:
>
> a) Presidencia, secretaría y ocho vocalías corresponden al Gobierno Vasco, que garantizará la representación de los departamentos competentes en las materias que se citan a continuación, de acuerdo con la siguiente distribución:
>
> 1.º Inclusión: una vocalía.
>
> 2.º Políticas sociales: dos vocalías.
>
> 3.º Educación: una vocalía.
>
> 4.º Empleo: dos vocalías.
>
> 5.º Salud: una vocalía.
>
> 6.º Vivienda: dos vocalías.
>
> Si un mismo departamento tuviera atribuidas competencias sobre más de una materia, se acrecentará su representación por cada una de las antedichas, dentro de los límites fijados en el párrafo anterior.
>
> b) Seis vocalías en representación de las diputaciones forales, dos por cada una de ellas, que recaerán en las personas titulares de los departamentos competentes en materia de inclusión y en quienes aquellas designen.
>
> c) Seis vocalías en representación de los municipios.
>
> d) Ocho vocalías en representación de las organizaciones sindicales y de las organizaciones patronales de carácter intersectorial más representativas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, correspondiendo cuatro a cada una de ellas.
>
> e) Una vocalía en representación de la Confederación de Cooperativas de Euskadi.
>
> f) Doce vocalías en representación del Tercer Sector Social de Euskadi que intervenga en los ámbitos siguientes: lucha contra la pobreza y exclusión social, intervención social, empresas de inserción y centros especiales de empleo de iniciativa social, economía solidaria, discapacidad física, intelectual, enfermedad mental, migrantes, pensionistas, mujeres, infancia y juventud.

g) Una vocalía en representación de las personas consumidoras y usuarias.

h) Tres vocalías en representación de los colegios profesionales de trabajo social, educación social y psicología de la Comunidad Autónoma de Euskadi, correspondiendo una a cada colegio.»

De conformidad con el apartado 1 del artículo 6, la persona titular del departamento competente en materia de inclusión asumirá la presidencia del Consejo Vasco para la Inclusión. El apartado 2 del mencionado artículo establece que, en casos de vacancia, ausencia o enfermedad, la presidencia se ejercerá por el viceconsejero o viceconsejera del Gobierno Vasco competente en materia de inclusión.

El artículo 7 recoge que una persona funcionaria de la dirección del Gobierno Vasco competente en materia de inclusión ostentará la secretaría del Consejo Vasco para la Inclusión y su nombramiento, y el de la persona funcionaria que la sustituya corresponderá al consejero o consejera del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de inclusión, a propuesta de quien ostente la titularidad de aquella dirección.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 5 establece que su composición garantizará la presencia equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas.

Acorde a lo establecido en el artículo 9, las entidades realizaron las propuestas de designación de las vocalías identificando los/as titulares y los/as suplentes.

En base al mencionado artículo 7, la Directora de Empleo e Inclusión realizó la propuesta de designación de la secretaría.

El 15 de noviembre de 2024ko el Vicelehendakari Segundo y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo nombró la secretaría del órgano.

El decreto establece en el apartado primero de la disposición adicional primera que en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este se procederá al nombramiento de las personas miembros del Consejo Vasco para la Inclusión.

En virtud del artículo 8.1 del Decreto el nombramiento de las personas vocales y de quienes las suplan se realizará por orden de la persona titular del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de inclusión. Por consiguiente, corresponde al Vicelehendakari Segundo y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo realizar el nombramiento de los miembros que componen el Consejo Vasco para la Inclusión.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación del Gobierno Vasco, a:

Titular	Suplente
Políticas Sociales	
Ana Belén Otero Miguélez, Viceconsejera de Bienestar	Marian Olabarrieta Ibarrondo, Directora de Apoyos a la Vida Plena
Itziar de la Peña Laustalet, Directora de Promoción del Tercer Sector y Acción Comunitaria	José María Ezkerra Fernández, Director de Diversidad, Conviviencia y Solidaridad Intergeneracional

Titular	Suplente
Educación	
Jon Mirena Labaka Intxausti, Viceconsejero de Formación Profesional	Nikolas Sagarzazu Alzua, Director de Planificación y Organización
Empleo	
María Aranzazu Martínez Tobalina, Directora de Empleo	Edurne Barañano Etxebarria, Responsable de la Dirección de Empleo
Sara Buesa Rodríguez, Directora de Prestaciones e Inclusión de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo	Uxue Artetxe Uria, Responsable del Servicio de Inclusión de Lanbide
Salud	
Enrique Fernando Peiró Callizo, Viceconsejero de Salud	Miren Lorea Bilbao Arteche, Viceconsejera de Administración y Financiación Sanitarias
Vivienda	
Miguel de los Toyos Nazabal, Viceconsejero de Vivienda	Patricia Val Hevia, Directora General de la sociedad pública «Alokabide, S.A.»
Mario José Yoldi Domínguez, Director de Planificación y Procesos Operativos de Vivienda	Saioa Beistegui Liberal, Asesora de vivienda del Departamento de Vivienda y Agenda Urbana

Segundo.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación de las diputaciones forales, a:

Titular	Suplente
Diputación Foral de Álava	
Gorka Urtaran Agirre, Diputado Foral de Políticas Sociales	Miren Saratxaga de Isla, Directora de Servicios Sociales
María Carmen Diez Bermejo, Subdirectora Técnica del Área de Intervención Social	Begoña Moraza Berasategui, Coordinadora de programas del Instituto Foral de Bienestar Social de Araba
Diputación Foral de Gipuzkoa	
Maite Peña López, Diputada foral del Departamento de Cuidados y Políticas Sociales	Iker Aldazabal Basauri, Director general de Planificación, Inversiones, Inspección y Prestaciones Económicas
María Jesús Belén Larrion Cortabarria, Directora general de Protección a la Infancia e Inclusión Social	Irune Galarraga Ezenarro, Directora general de Gestión Integral de Centros
Diputación Foral de Bizkaia	
Maria Teresa Laespada Martínez, Diputada Foral de Empleo, Cohesión Social e Igualdad	Trinidad Lourdes Vicente Torrado, Directora General de Igualdad
Manuel Óscar Seco Revilla, Director General de Inclusión Social	Ignacio Rodríguez Puertas, Director General de Cohesión Social

Tercero.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación de los municipios, a:

Titular	Suplente
Municipios	
Ainhoa Basabe Meléndez, Alcaldesa de Sestao	
Mireia Elkoroiribe Zenikaonandia, Alcaldesa de Durango	
Rocío Vitero Pérez, Concejala de Vitoria-Gasteiz	
Oihane Henales Zarraga, Concejala de Sestao	
María José Blanco Gavieiro, Alcaldesa de Portugalete	
Aitor Larrinaga García, Concejal de Balmaseda	

Cuarto.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación de las organizaciones sindicales y organizaciones patronales de carácter intersectorial, a:

Titular	Suplente
Organizaciones sindicales	
Xuria Arza Velez, UGT	Marili Granado Mendez, UGT
Santiago Martínez Pérez, CCOO	Gregorio Martín Benito, CCOO
Janire Landaluze Pérez, ELA	Aitor Murguía Esteve, ELA
Josefina Roco Sanfilippo, LAB	Miriam Diaz de Tuesta, LAB
Organizaciones patronales	
Virginia Múgica	Amaia López Iriondo
Nerea Zamacola	Jose Miguel Ayerza
Fernando Raposo	Charo Bazán
Gonzalo Salcedo	Ibane Muniategui

Quinto.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación de la Confederación de Cooperativas de Euskadi, a:

Titular	Suplente
Confederación de Cooperativas de Euskadi	
David Tellería Herrera	Juan Manuel Cano Perez

Sexto.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación del Tercer Sector Social de Euskadi, a:

Titular	Suplente
Tercer Sector Social de Euskadi	
Aitor Ipiña, EAPN	Alfonso López, EAPN
Cristina Rojo García, HIREKIN	Karmele Artaraz Etxebarria, HIREKIN
Rosa Gil, GIZATEA	Joana Revilla, GIZATEA
Pablo Moratalla Santamaria, EHLABE	Eli Zurutuza Ortega, EHLABE
Zaloa Pérez Hernandorena, REAS	Silvia Piris Lekuona, REAS
Mikel Malcorra Ochotorena, ELKARTEAN	Blanca Esther Pinedo Gallego, ELKARTEAN
Valeria García-Landarte, FEVAS Plena Inclusión Euskadi	Txema Franco, FEVAS Plena Inclusión Euskadi
M.ª José Cano, Salud Mental Euskadi	Amaia Arbaiza, Salud Mental Euskadi
Soraia Chacón, Harresiak Apurtuz	Naiara Vink, Harresiak Apurtuz
María del Coro Valle, EUSKOFEDERFEN	María Ángeles Reguero, EUSKOFEDERFEN
Elena Blanco Meruelo, Sareen Sarea	Naiara Vink, Sareen Sarea
Elsa Fuente Do-Rosario, UNICEF-Comité País Vasco	Marga Moran Rodríguez, UNICEF-Comité País Vasco

Septimo.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación de las personas consumidoras y usuarias, a:

Titular	Suplente
Consumidoras y usuarias	
Jose Luis Nabaskues Simon, EKA/ACUV	Arantza Lopez Molpeceres, EKA/ACUV

Octavo.– Nombrar miembros del Consejo Vasco para la Inclusión, en representación de los colegios profesionales a:

Titular	Suplente
Colegio profesional de trabajo social	
Laura Marín Sodupe	Maitane Martínez Lekerika
Colegio profesional de educación social	
Patricia Cardeñosa Iglesias	Sara Daniela Rodrigues Viana
Colegio profesional de psicología	
Itxaso Oiarzabal	Roberto Baena Pedraza

Noveno.– De acuerdo con el apartado 2 de artículo 7 del Decreto 307/2024, de 22 de octubre, del Consejo Vasco para la Inclusión y con el artículo 144.2 de la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, publicar a través del portal de transparencia la composición del Consejo Vasco para la Inclusión.

Décimo.– Publicar la orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Decimoprimero.– La presente Orden surtirá efectos a partir de la fecha en que sea suscrita.

Decimosegundo.– Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, si lo considera oportuno, podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2024.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo,
MIGUEL TORRES LORENZO.